

RESOLUCIÓN Núm. RES/168/2007

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CONDICIONES TERCERA, CUARTA Y SEXTA DEL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA NÚMERO E/201/AUT/2001, OTORGADO A ELÉCTRICA DEL VALLE DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.

RESULTANDO

PRIMERO. Que, mediante Resolución RES/173/2001 del 25 de septiembre de 2001, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) otorgó a Eléctrica del Valle de México, S. de R. L. de C. V., (la Permisionaria) el Permiso para Generar Energía Eléctrica bajo la Modalidad de Autoabastecimiento E/201/AUT/2001 (el Permiso), utilizando para ello una central eoloeléctrica que estará constituida por 200 aerogeneradores con capacidad de 900 kW cada uno. La capacidad total de la central será de 180 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 973.77 GWh. La central estará ubicada en los Ejidos de Aguascalientes La Mata y La Ventosa de los Municipios de Asunción Ixtaltepec y Juchitán de Zaragoza, respectivamente, Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que la Condición Tercera del Permiso establece el aprovechamiento de la energía eléctrica generada, en los términos siguientes:

TERCERA. Aprovechamiento de la energía eléctrica generada. La energía eléctrica que genere la permisionaria deberá destinarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, de acuerdo a la siguiente distribución:

Núm.	Socio	Demanda Máxima KW Hasta
1.-	Cimentaciones y Puertos, S. A., y	1.75
2.-	Inversiones Eólicas, S. de R. L. de C. V.	1.40
	Total	3.15

TERCERO. Que, mediante Resoluciones RES/241/2002, RES/003/2003, RES/022/2004 y RES/115/2005, de fechas 7 de noviembre de 2002, 17 de enero de 2003, 29 de enero de 2004 y 5 de julio de 2005, respectivamente, esta Comisión autorizó la modificación, entre otras, de las Condiciones Cuarta y Sexta del Permiso, quedando establecidas dichas condiciones en los términos siguientes:

CUARTA. Planes de expansión. Las personas que se listan a continuación se encuentran previstas en los planes de expansión presentados por la permitida y podrán incluirse al aprovechamiento de la energía eléctrica que se genere, una vez satisfechos los supuestos del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica:

Persona	
a) Estado de México	
1.	Municipio de Acambay
2.	Municipio de Acolman
3.	Municipio de Aculco
4.	Municipio de Almoloya de Alquisiras
5.	Municipio de Almoloya de Juárez
6.	Municipio de Almoloya del Río
7.	Municipio de Amanalco
8.	Municipio de Amatepec
9.	Municipio de Amecameca
10.	Municipio de Apaxco
11.	Municipio de Atenco
12.	Municipio de Atizapán
13.	Municipio de Atizapán de Zaragoza
14.	Municipio de Atlacomulco
15.	Municipio de Atlautla
16.	Municipio de Axapusco
17.	Municipio de Ayapango
18.	Municipio de Calimaya
19.	Municipio de Capulhuac
20.	Municipio de Chalco
21.	Municipio de Chapa de mota
22.	Municipio de Chapultepec
23.	Municipio de Chiautla
24.	Municipio de Chicoloapan
25.	Municipio de Chiconcuac
26.	Municipio de Chimalhuacán
27.	Municipio de Coacalco
28.	Municipio de Coatepec Harinas
29.	Municipio de Cocotitlán

Persona	
30.	Municipio de Coyotepec
31.	Municipio de Cuautitlán
32.	Municipio de Cuautitlán Izcalli
33.	Municipio de Donato Guerra
34.	Municipio de Ecatepec
35.	Municipio de Ecatzingo
36.	Municipio de El Oro
37.	Municipio de Huehuetoca
38.	Municipio de Hueypoxtla
39.	Municipio de Huixquilucan
40.	Municipio de Isidro Fabela
41.	Municipio de Ixtapaluca
42.	Municipio de Ixtapan de la Sal
43.	Municipio de Ixtapan del Oro
44.	Municipio de Ixtlahuacan
45.	Municipio de Jalatlaco
46.	Municipio de Jaltenco
47.	Municipio de Jilotepec
48.	Municipio de Jilotzingo
49.	Municipio de Jiquípilco
50.	Municipio de Jocotitlán
51.	Municipio de Joquicingo
52.	Municipio de Juchitepec
53.	Municipio de La Paz
54.	Municipio de Lerma
55.	Municipio de Malinalco
56.	Municipio de Melchor Ocampo
57.	Municipio de Metepec
58.	Municipio de Mexicaltzingo
59.	Municipio de Morelos
60.	Municipio de Naucalpan
61.	Municipio de Nextlalpan
62.	Municipio de Nezahualcóyotl
63.	Municipio de Nicolás Romero
64.	Municipio de Nopaltepec

Persona	
65.	Municipio de Ocoyoacac
66.	Municipio de Ocuilán
67.	Municipio de Otumba
68.	Municipio de Otzoloapan
69.	Municipio de Otzolotepec
70.	Municipio de Ozumba
71.	Municipio de Papalotla
72.	Municipio de Polotitlán
73.	Municipio de Rayón
74.	Municipio de San Antonio la Isla
75.	Municipio de San Felipe del Progreso
76.	Municipio de San Martín de las Pirámides
77.	Municipio de San Mateo Atenco
78.	Municipio de San Simón de Guerrero
79.	Municipio de Santo Tomás
80.	Municipio de Soyaniquilpan de Juárez
81.	Municipio de Sultepec
82.	Municipio de Tecámac
83.	Municipio de Tejupilco
84.	Municipio de Temamatla
85.	Municipio de Temascalapa
86.	Municipio de Temascalcingo
87.	Municipio de Temascaltepec
88.	Municipio de Temoaya
89.	Municipio de Tenancingo
90.	Municipio de Tenango del Aire
91.	Municipio de Tenango del Valle
92.	Municipio de Teoloyucan
93.	Municipio de Teotihuacan
94.	Municipio de Tepetlaoxtoc
95.	Municipio de Tepetlixpa
96.	Municipio de Tepotzotlán
97.	Municipio de Tequixquiac
98.	Municipio de Texcaltitlán
99.	Municipio de Texcalyacac

Persona	
100.	Municipio de Texcoco
101.	Municipio de Tezoyuca
102.	Municipio de Tianguistenco
103.	Municipio de Tímilpan
104.	Municipio de Tlalmanalco
105.	Municipio de Tlalnepantla
106.	Municipio de Tlatlaya
107.	Municipio de Toluca
108.	Municipio de Tonalico
109.	Municipio de Tultepec
110.	Municipio de Tultitlán
111.	Municipio de Valle de Bravo
112.	Municipio de Valle de Chalco Solidaridad
113.	Municipio de Villa de Allende
114.	Municipio de Villa del Carbón
115.	Municipio de Villa Guerrero
116.	Municipio de Villa Victoria
117.	Municipio de Xonacatlán
118.	Municipio de Zacazonapan
119.	Municipio de Zacualpan
120.	Municipio de Zinacantepec
121.	Municipio de Zumpahuacán
122.	Municipio de Zumpango
123.	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Malinalco
124.	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultepec
125.	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán
126.	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo
127.	Agua y Saneamiento de Toluca
128.	ASSMA de San Mateo Atenco
129.	Comisión del Agua del Estado de México
130.	Envases de Plástico de Sinaloa, S. A. de C.V.
131.	Envases de Plásticos Zapata, S. A. de C.V.;
132.	Envases de Tamaulipas, S. A. de C.V.;
133.	Industria Metálica del Envase, S. A. de C.V.;
134.	OPERAGUA de Tequixquiac

Persona	
135.	Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtapaluca
136.	Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez
137.	Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcoyotl
138.	Organismo del Agua de Villa del Carbón
139.	Organismo del Agua de Zumpango
140.	Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Teoloyucan
141.	Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Teotihuacan
142.	Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Chalco Solidaridad
143.	Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec
144.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán
145.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atlacomulco
146.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de El Oro
147.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixtapan de la Sal
148.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jaltengo
149.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jilotepec
150.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec
151.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecamac
152.	Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chalco
153.	Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan
154.	Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Reyes La Paz
155.	Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Lerma
156.	Organismo Público Descentralizado Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli
157.	Organismo Público Descentralizado Municipal para el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla
158.	Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán

Persona
159. Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coacalco
160. Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec
161. Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.;
162. Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero
163. Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo
164. Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tenango del Valle
165. Zapata Hermanos y sucesores, S. A. de C. V., y
b) Nuevo León
166. Municipio de Apodaca
167. Municipio de General Escobedo
168. Municipio de Guadalupe
169. Municipio de Monterrey
170. Municipio de San Nicolás de los Garza
171. Municipio de San Pedro Garza García
172. Municipio de Santa Catarina
c) Oaxaca
173. Municipio de Asunción Ixtaltepec
174. Municipio de Ixtepec
175. Municipio de Juchitán de Zaragoza
176. Municipio de Matías Romero
177. Municipio de Salina Cruz
178. Municipio de Tehuantepec
d) Veracruz
179. Municipio de Acayucan
180. Municipio de Coatzacoalcos
181. Municipio de Minatitlán

SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. El programa de obras a desarrollarse por la permissionaria comprende la construcción de la central en dos etapas: Iniciando con la ingeniería del proyecto, la construcción y el montaje, continuando con las pruebas de operación y la operación comercial.

El programa de obras dará inicio el 1 de enero de 2002, la primera etapa comprenderá la instalación de 75 aerogeneradores con una capacidad total de 67.5 MW, concluyendo el 31 de diciembre de 2007. La segunda etapa iniciará el 1 de diciembre de 2007 con la instalación de los 125 aerogeneradores restantes, con capacidad total de 112.5 MW, finalizando el 31 de mayo de 2008.

CUARTO. Que, con fecha 15 de diciembre de 2006, la Permisoria presentó ante esta Comisión una solicitud para modificar las condiciones del Permiso en los siguientes términos:

- a) Incluir en los planes de expansión del Permiso a las siguientes personas:
 - I. Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V.;
 - II. Operadora Vips, S. de R. L. de C. V.;
 - III. Suburbia, S. de R. L. de C. V., y
 - IV. Servicios Administrativos Wal-Mart, S. de R. L. de C. V.

- b) Excluir de los planes de expansión a los Municipios, Organismos Públicos y personas morales del Estado de México, así como a los Municipios de los Estados de Nuevo León y Veracruz.

- c) Incluir en el aprovechamiento de la energía eléctrica a generarse a las personas a que se refiere el inciso a) anterior, en su carácter de socios de la Permisoria, con la demanda máxima que se indica a continuación:

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
a)	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V.	
	1. Superama Barrilaco	0.122
	2. Superama Jardines	0.086
	3. Supercenter Miramontes	0.626
	4. Supercenter Cuitláhuac	0.595
	5. Supercenter Tepeyac	0.560
	6. Supercenter Tláhuac	0.579
	7. Supercenter Lomas	0.469
	8. Supercenter Plaza Oriente	0.502
	9. Wal-Mart Universidad	0.394
	10. Supercenter Toluca	0.440
	11. Sam's Cuernavaca	0.400

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
12.	Eduardo Molina	0.384
13.	Wal-Mart Buenavista	0.358
14.	Wal-Mart Taxqueña	0.318
15.	Supercenter Tlalpan	0.323
16.	Sam's Plaza Oriente	0.354
17.	Wal-Mart Aeropuerto	0.295
18.	Wal-Mart Azcapotzalco	0.314
19.	Supercenter Félix Cuevas	0.290
20.	San Marcos Izcalli	0.328
21.	Sam's Universidad (Roche)	0.329
22.	Las Alamedas	0.300
23.	Wal-Mart Echeagaray	0.298
24.	Wal-Mart Cuajimalpa	0.283
25.	Las Américas	0.235
26.	Wal- Mart Alfredo Del Mazo	0.278
27.	Wal-Mart Satélite	0.272
28.	Sam's San Jerónimo	0.260
29.	Sam's Tepeyac	0.294
30.	Zinacantepec	0.261
31.	Wal-Mart Metepec Toluca	0.258
32.	Wal-Mart Periférico Sur	0.256
33.	Sam's Toreo	0.273
34.	Sam's Las Américas	0.209
35.	Wal-Mart Interlomas	0.127
36.	Wal-Mart Plateros	0.265
37.	Sam's Toluca	0.240
38.	Wal-Mart Balbuena	0.261
39.	Wal-Mart Villacoapa	0.234
40.	Wal-Mart Acueducto De Guadalupe	0.300
41.	Wal-Mart Plaza Aragón	0.225
42.	Sam's Satélite	0.249

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
43.	Wal-Mart Pirules	0.238
44.	Wal-Mart Las Águilas	0.221
45.	Sam's Santa Fe	0.241
46.	Domingo Diez	0.228
47.	Superama Santa Fe	0.229
48.	Sam's Coacacalco	0.248
49.	Sam's Polanco (Ejercito Nacional)	0.215
50.	Bodega Cuernavaca	0.310
51.	Sam's Cuautitlán	0.174
52.	Supercenter Copilco	0.207
53.	Bodega Cuautitlán	0.199
54.	Bodega Aurrerá Plaza Aragón	0.208
55.	Bodega Aurrerá Bolívar	0.189
56.	Bodega Aurrerá Los Reyes	0.201
57.	San Agustín	0.191
58.	Bodega Aurrerá Santa Clara	0.171
59.	Superama Fuentes Del Pedregal	0.182
60.	Superama M. Ávila Camacho Cuernavaca	0.180
61.	Bodega Torres Lindavista	0.194
62.	Bodega Aurrerá Coacalco	0.204
63.	La Paz	0.193
64.	Héroes Tecamac	0.197
65.	Plaza Chimalhuacán	0.194
66.	Bodega Aurrerá La Virgen	0.194
67.	Bodega Chalco (546)	0.156
68.	Bodega Sta. Cecilia	0.164
69.	Bodega Cantil	0.177
70.	Río Mayo	0.155
71.	Bodega Fuentes Del Valle	0.185
72.	Bodega Sta. Lucia	0.180
73.	Bodega Ixtapaluca	0.184

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
74.	Bodega Aurrerá Palomas	0.187
75.	Teotihuacan	0.186
76.	Bodega Aurrerá Insurgentes Sur	0.142
77.	Bodega Aurrerá Tecamac	0.206
78.	Bodega Aurrerá Iztapalapa Norte	0.153
79.	Bodega Aurrerá Vía Morelos	0.174
80.	Bodega Aurrerá La Aurora	0.151
81.	Bodega Los Ángeles Iztapalapa	0.159
82.	Bodega Zaragoza	0.198
83.	Bodega Texcoco	0.160
84.	Superama Chiluca (Esmeralda)	0.145
85.	Bodega Santin, Toluca	0.176
86.	Bodega Pilares	0.182
87.	Superama Río Churubusco	0.140
88.	Superama Vista Hermosa	0.139
89.	Bodega Aurrerá Iztapalapa	0.150
90.	Bodega Observatorio	0.151
91.	Bodega Cd. Labor	0.160
92.	Bodega Aurrerá Plaza Churubusco	0.152
93.	Bodega Río Hondo	0.199
94.	Bodega Cuautitlán	0.173
95.	Superama Av. Toluca	0.134
96.	Bodega Aurrerá Av. Central	0.140
97.	Bodega Melchor Ocampo	0.144
98.	Zumpango	0.155
99.	Bodega Aurrerá Ff. Cc. Hidalgo	0.132
100.	Bodega Aurrerá Villacoapa	0.153
101.	Bodega Aurrerá Centenario	0.159
102.	Bodega Aurrerá Vallejo	0.142
103.	Bodega San Juanico	0.142
104.	Bodega Aurrerá San Juan De Aragón	0.137

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
105.	Bodega Santa Fe Belem	0.169
106.	Superama Periférico	0.112
107.	Bodega Aurrerá Tacubaya	0.109
108.	Bodega Aurrerá Lomas Estrella	0.149
109.	Bodega 1o. de Mayo	0.126
110.	Superama Luis Cabrera	0.110
111.	Axiomatla	0.127
112.	Bodega Cabeza de Juárez	0.142
113.	Superama Lindavista	0.106
114.	Superama Oradores	0.105
115.	Superama Los Morales	0.105
116.	Bodega Aurrerá Xochimilco	0.118
117.	Bodega Aurrerá Mariano Escobedo	0.096
118.	Superama San Mateo	0.109
119.	Bodega Aurrerá Autopista Querétaro	0.109
120.	Superama Echegaray	0.097
121.	Bodega Aurrerá Ecatepec	0.112
122.	Bodega Aurrerá Pantitlán	0.112
123.	Bodega Aurrerá Tulyehualco	0.117
124.	Superama Narvarte	0.098
125.	Superama Lomas Verdes	0.098
126.	Superama Bosques Lomas	0.093
127.	Superama Patio Pedregal	0.098
128.	Superama Homero	0.090
129.	Superama Horacio	0.092
130.	Superama Bosques de Minas	0.092
131.	Bodega Aurrerá La Viga	0.107
132.	Superama División del Norte	0.091
133.	Bodega Aurrerá Valle de Aragón	0.112
134.	Bodega Cofradías	0.114
135.	Bodega Aurrerá Plaza Atizapán	0.085

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
136.	Superama Copilco	0.087
137.	Bodega Aurrerá Insurgentes Norte	0.109
138.	Bodega Aurrerá Sor Juana	0.107
139.	Superama Virreyes	0.082
140.	Superama Girasoles	0.085
141.	Superama Pachuca	0.081
142.	Superama Revolución	0.084
143.	Superama Coyoacán	0.081
144.	Superama Lilas	0.079
145.	Superama Viveros	0.077
146.	Superama Churubusco	0.077
147.	Superama Georgia	0.077
148.	Superama Del Valle	0.072
149.	Bodega Aurrerá Tlalnepantla	0.084
150.	Superama Tecamachalco	0.073
151.	Superama Lomas Anáhuac	0.076
152.	Bodega Aurrerá San Rafael	0.073
153.	Bodega Aurrerá Chimalhuacán	0.078
154.	Superama Sena	0.067
155.	Superama Pedregal	0.071
156.	Superama Michoacán	0.066
157.	Superama Indiana	0.070
b)	Operadora Vips, S. de R. L. de C. V.	
158.	El Ángel	0.097
159.	Aeropuerto	0.085
160.	16 De Septiembre	0.084
161.	Montevideo	0.078
162.	Niza	0.066
163.	Hamburgo	0.078
164.	Dinamarca	0.064
165.	Masaryk	0.072

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
166.	Copilco	0.061
167.	Plaza California	0.055
168.	San Cosme	0.067
169.	Insurgentes Loreto	0.061
170.	Izazaga	0.058
171.	Patriotismo	0.055
172.	Madero Ritz	0.057
173.	Félix Cuevas	0.052
174.	Mariano Escobedo	0.058
175.	Uruguay	0.067
176.	Colón	0.059
177.	Ejercito Nacional	0.054
178.	San Antonio	0.057
179.	Galerías	0.051
180.	Gobernadores	0.052
181.	San Jerónimo	0.054
182.	Buenavista	0.052
183.	Tacubaya	0.049
184.	Madero	0.054
185.	San Ángel	0.038
186.	Vallejo	0.050
187.	Azcapotzalco	0.041
188.	Plaza Magna	0.036
189.	Pedregal	0.039
190.	Santa Fe	0.044
191.	Pirules	0.047
192.	Alabama	0.072
193.	San Rafael	0.074
194.	Lomas Estrella	0.085
195.	Asturias	0.079
196.	Cádiz	0.066

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
197.	Fuentes Del Valle	0.086
198.	Plaza Satélite	0.085
199.	Eduardo Molina, Vulcanización Núm. 5	0.078
200.	Cuitláhuac	0.077
201.	Arquímedes	0.070
202.	Metepec Toluca	0.078
203.	Cipreses	0.069
204.	Plaza Aragón	0.073
205.	Echegaray	0.075
206.	Cuautitlán Izcalli	0.072
207.	Coyoacán	0.070
208.	Revolución	0.065
209.	Azcapotzalco	0.082
210.	Polanco	0.069
211.	Avenida Central	0.068
212.	Fray Servando	0.067
213.	Miramontes	0.063
214.	Cuernavaca La Joya	0.066
215.	Insurgentes	0.072
216.	Bosques Aragón	0.068
217.	Vía Morelos	0.065
218.	Legaria	0.066
219.	Iztapalapa Margaritas	0.061
220.	López Mateos	0.065
221.	Plaza Eduardo Molina	0.060
222.	Cabeza De Juárez	0.059
223.	Plaza Oriente	0.072
224.	Iztapalapa	0.068
225.	Pirules	0.064
226.	Chimalhuacán	0.057
227.	Toluca G. Plaza	0.065

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
228.	América	0.068
229.	Chilpancingo	0.064
230.	Gustavo Baz	0.061
231.	Vaqueritos	0.070
232.	Naucalpan Canaco	0.063
233.	Tláhuac	0.060
234.	Tonalá	0.057
235.	La Viga	0.060
236.	Francisco Del Paso	0.058
237.	Perinorte	0.064
238.	Zaragoza	0.057
239.	Atizapán	0.054
240.	Toluca Universidad	0.061
241.	Gutenberg	0.058
242.	Vallarta Tlalnepantla	0.054
243.	Cofradías	0.068
244.	Vallejo	0.061
245.	Las Alamedas	0.055
246.	Observatorio	0.062
247.	Toluca Tollocan	0.047
248.	Las Palomas Ecatepec	0.051
249.	Portón Cuitláhuac	0.055
250.	Cuajimalpa	0.053
251.	Arboledas	0.067
252.	Melchor Ocampo	0.051
253.	Ixtapaluca	0.055
254.	Tecamac	0.061
255.	Cabeza de Juárez	0.053
256.	La Finca Cuautitlán	0.054
257.	Eduardo Molina, Calz. San Juan de Aragón Núm. 516	0.058
258.	Plaza Aragón	0.046

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
259.	Alfredo Del Mazo	0.056
260.	Churubusco 1	0.051
261.	Metepec	0.061
262.	Texcoco	0.084
263.	Ixtapaluca	0.052
264.	Satélite, Circuito Metalúrgicas Núm. 19	0.047
265.	La Finca Huipulco	0.049
266.	Dr. Jiménez Cantú	0.055
267.	Eduardo Molina, Av. Eduardo Molina Núm. 179	0.048
268.	San Marcos	0.050
269.	Portón Alfredo Del Mazo	0.054
270.	Vía Morelos	0.065
271.	Comisariato (B)	2.324
272.	Comisariato (A)	0.410
273.	Sullivan	0.381
274.	División Del Norte	0.387
275.	Universidad	0.202
276.	Cuernavaca Los Arcos	0.161
277.	San Jerónimo	0.153
278.	Coacalco	0.150
279.	Taxqueña	0.152
280.	Toreo (Lomas)	0.144
281.	Torres Lindavista	0.125
282.	Huipulco	0.114
283.	Plaza Oriente	0.104
284.	Cuernavaca Centro	0.115
285.	Palmas	0.104
286.	Villacoapa	0.095
287.	Interlomas	0.081
288.	Mundo E	0.085
289.	Cuauhtémoc	0.075

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
290.	Tepeyac	0.070
291.	Satélite, Circuito Metalúrgicas Núm. 45	0.062
292.	Lilas	0.065
293.	Churubusco 2	0.061
294.	Durango	0.068
295.	Tepeyac	0.070
296.	Bolívar	0.053
297.	Buenavista	0.058
298.	Aeropuerto	0.059
299.	Perisur	0.058
300.	Tecamachalco	0.060
301.	Camarones	0.059
302.	San José Insurgentes	0.059
303.	Tlalnepantla	0.061
304.	Eugenia	0.055
305.	Parque Bosques	0.053
306.	Calzada Guadalupe	0.054
307.	Galerías	0.054
308.	Plateros	0.056
309.	Jardín Balbuena	0.051
310.	Dr. Jiménez Cantú	0.049
c)	Suburbia, S. de R. L. de C. V.	
311.	Suburbia Eje Central	0.129
312.	Suburbia Zócalo	0.126
313.	Suburbia Liq. Naucalpan	0.063
314.	Archivo De Planogramación	0.011
315.	Suburbia Liq. Tacuba	0.063
316.	Suburbia Liq. Acueducto De Guadalupe	0.045
317.	Suburbia Toreo	0.347
318.	Suburbia Plaza Satélite	0.236
319.	Suburbia Polanco	0.237

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
320.	Suburbia Parroquia	0.216
321.	Suburbia Perisur	0.163
322.	Suburbia Villacoapa	0.145
323.	Suburbia Aeropuerto	0.144
324.	Suburbia Tepeyac	0.129
325.	Tláhuac	0.151
326.	Suburbia Plaza Oriente	0.131
327.	Suburbia Buenavista	0.141
328.	Suburbia Satélite	0.130
329.	Suburbia Holbein	0.125
330.	Suburbia Margaritas	0.131
331.	Suburbia Taxqueña	0.128
332.	Suburbia Cuajimalpa	0.124
333.	Suburbia Lindavista	0.111
334.	Suburbia San Jerónimo	0.102
335.	Suburbia Coacalco	0.120
336.	Suburbia Torres Lindavista	0.096
337.	Suburbia Azcapotzalco	0.094
338.	Suburbia Cuautitlán	0.101
339.	Suburbia Interlomas	0.106
340.	Centro De Distribución Suburbia	0.099
341.	Suburbia Gran Plaza Toluca	0.104
342.	Suburbia Tacubaya	0.083
343.	Suburbia Metepec	0.109
344.	Suburbia Plaza Aragón	0.064
345.	Suburbia Las Américas	0.065
d)	Servicios Administrativos Wal-Mart, S. de R. L. de C.V.	
346.	Oficina Sam's Polanco	0.081
347.	Oficina Félix Cuevas	0.061
348.	DCW San Martín Obispo	2.153
349.	DCW Bodega B/S	0.581

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
350.	Oficina Azcapotzalco	0.410
351.	DCW Carnes	0.196
352.	Oficina San Mateo	0.115
353.	Oficina Archiva La Naranja	0.083
354.	DCW Pescados y Mariscos	0.076
355.	DCW Superama	0.111
356.	Bodega Equipo Toluca	0.024
Total		289.588

- d) Diferir las fechas de terminación de las obras relativas a la construcción de la central de generación de energía eléctrica, al 8 de diciembre de 2008 para la primera etapa y al 30 de junio de 2009 para la segunda etapa.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables se requieran para la generación de energía eléctrica que realicen los particulares.

SEGUNDO. Que la solicitud a que se refiere el Resultando Cuarto anterior, implica la modificación de las Condiciones Tercera, Cuarta y Sexta del Permiso, en términos y para los efectos de establecer lo requerido en el citado Resultando.

TERCERO. Que la solicitud de modificación a que se refiere el Resultando Cuarto anterior, no implica cambio de destino de la energía eléctrica generada, por la Permissionaria, toda vez que dicha energía eléctrica, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, seguirá siendo destinada a la satisfacción de las necesidades de los socios de la Permissionaria.

CUARTO. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la Ley a que alude el Considerando Tercero anterior, la Permisinaria acreditó que las personas morales referidas en el inciso a) del Resultando Cuarto anterior, tienen el carácter de socios, mediante el cuarto testimonio de la escritura pública número 119,328, otorgada el 17 de noviembre de 2006, ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de la Permisinaria de fecha 16 de noviembre de 2006, en la que se acordó, entre otros asuntos, la admisión de Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora Vips, S. de R. L. de C. V., Suburbia, S. de R. L. de C. V., y Servicios Administrativos Wal-Mart, S. de R. L. de C. V., como socios de la Permisinaria.

QUINTO. Que la Permisinaria manifestó, como causa que motiva diferir las fechas de terminación de las obras, la necesidad de ajustarse a los tiempos y plazos derivados de los requerimientos del proceso de Temporada Abierta de Reserva de Capacidad de Transmisión y Transformación de Energía Eléctrica a construirse en la Región del Istmo de Tehuantepec, lo que obliga a modificar el programa de obras originalmente previsto por la Permisinaria.

SEXTO. Que, para efectos de lo dispuesto por los artículos 36, numeral 3, de la Ley a que alude el Considerando Tercero anterior y 84 de su Reglamento, esta Comisión solicitó a la Comisión Federal de Electricidad su opinión con respecto a la solicitud de modificación presentada por la Permisinaria, la cual fue emitida mediante oficio número 5.-00174 de fecha 20 de abril de 2007.

SÉPTIMO. Que la Permisinaria cumplió con la presentación del formato de solicitud autorizado, debidamente suscrito por su representante legal, Sr. Eduardo Zenteno Garza Galindo, quien acreditó su personalidad y facultades en términos de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 70,590, otorgada el 24 de noviembre de 2004, ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, en la cual consta el otorgamiento a dicho representante, de un poder general para actos de administración.

OCTAVO. Que, en virtud de que la central objeto del Permiso utilizará la energía potencial del viento como fuente de energía, la Permisinaria se encuentra exenta de realizar el pago de derechos para la expedición de la

presente modificación al Permiso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 Bis de la Ley Federal de Derechos, que a la letra establece:

Artículo 56 Bis. En ningún caso se pagará el derecho de permiso de generación de energía eléctrica por el análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición o modificación del título de permiso, exclusivamente, cuando sea bajo las modalidades de fuentes de energía renovables.

NOVENO. Que la modificación del Permiso, objeto de la presente Resolución, no implica de manera alguna la modificación a las demás condiciones aprobadas por esta Comisión a la Permissionaria, por lo que éstas continúan en pleno vigor.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I, y numeral 3 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 12, 14, 16, fracción X y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción II, 3, fracciones XII y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; y 1, 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 84, 101 y 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, esta Comisión Reguladora de Energía:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se autoriza la inclusión de las siguientes personas en los Planes de Expansión de la Permissionaria, a que se refiere la Condición Cuarta del Permiso E/201/AUT/2001, otorgado a Eléctrica del Valle de México, S. de R. L. de C. V., en términos de lo establecido en el inciso a) del Resultando Cuarto anterior:

- I. Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V.;
- II. Operadora Vips, S. de R. L. de C. V.;
- III. Suburbia, S. de R. L. de C. V., y
- IV. Servicios Administrativos Wal-Mart, S. de R. L. de C. V.

SEGUNDO. Se autoriza la modificación de la Condición Tercera del Permiso E/201/AUT/2001, en términos de lo establecido en el inciso c) del Resultando Cuarto anterior, quedando como sigue:

TERCERA. Aprovechamiento de la energía eléctrica generada. La energía eléctrica que genere la permitonaria deberá destinarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, de acuerdo a la siguiente distribución:

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
a)	Cimentaciones y Puertos, S. A.	
1.	Cimentaciones y Puertos, S. A.	0.002
b)	Inversiones Eólicas, S. de R. L. de C. V.	
2.	Inversiones Eólicas, S. de R. L. de C. V.	0.001
c)	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V.	
3.	Superama Barrilaco	0.122
4.	Superama Jardines	0.086
5.	Supercenter Miramontes	0.626
6.	Supercenter Cuitláhuac	0.595
7.	Supercenter Tepeyac	0.560
8.	Supercenter Tláhuac	0.579
9.	Supercenter Lomas	0.469
10.	Supercenter Plaza Oriente	0.502
11.	Wal-Mart Universidad	0.394
12.	Supercenter Toluca	0.440
13.	Sam's Cuernavaca	0.400
14.	Eduardo Molina	0.384
15.	Wal-Mart Buenavista	0.358
16.	Wal-Mart Taxqueña	0.318
17.	Supercenter Tlalpan	0.323
18.	Sam's Plaza Oriente	0.354
19.	Wal-Mart Aeropuerto	0.295
20.	Wal-Mart Azcapotzalco	0.314
21.	Supercenter Félix Cuevas	0.290
22.	San Marcos Izcalli	0.328
23.	Sam's Universidad (Roche)	0.329
24.	Las Alamedas	0.300
25.	Wal-Mart Echegaray	0.298

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
26.	Wal-Mart Cuajimalpa	0.283
27.	Las Américas	0.235
28.	Wal- Mart Alfredo Del Mazo	0.278
29.	Wal-Mart Satélite	0.272
30.	Sam's San Jerónimo	0.260
31.	Sam's Tepeyac	0.294
32.	Zinacantepec	0.261
33.	Wal-Mart Metepec Toluca	0.258
34.	Wal-Mart Periférico Sur	0.256
35.	Sam's Toreo	0.273
36.	Sam's Las Américas	0.209
37.	Wal-Mart Interlomas	0.127
38.	Wal-Mart Plateros	0.265
39.	Sam's Toluca	0.240
40.	Wal-Mart Balbuena	0.261
41.	Wal-Mart Villacoapa	0.234
42.	Wal-Mart Acueducto De Guadalupe	0.300
43.	Wal-Mart Plaza Aragón	0.225
44.	Sam's Satélite	0.249
45.	Wal-Mart Pirules	0.238
46.	Wal-Mart Las Águilas	0.221
47.	Sam's Santa Fe	0.241
48.	Domingo Diez	0.228
49.	Superama Santa Fe	0.229
50.	Sam's Coacacalco	0.248
51.	Sam's Polanco (Ejercito Nacional)	0.215
52.	Bodega Cuernavaca	0.310
53.	Sam's Cuautitlán	0.174
54.	Supercenter Copilco	0.207
55.	Bodega Cuautitlán	0.199
56.	Bodega Aurrerá Plaza Aragón	0.208

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
57.	Bodega Aurrerá Bolívar	0.189
58.	Bodega Aurrerá Los Reyes	0.201
59.	San Agustín	0.191
60.	Bodega Aurrerá Santa Clara	0.171
61.	Superama Fuentes Del Pedregal	0.182
62.	Superama M. Ávila Camacho Cuernavaca	0.180
63.	Bodega Torres Lindavista	0.194
64.	Bodega Aurrerá Coacalco	0.204
65.	La Paz	0.193
66.	Héroes Tecamac	0.197
67.	Plaza Chimalhuacán	0.194
68.	Bodega Aurrerá La Virgen	0.194
69.	Bodega Chalco (546)	0.156
70.	Bodega Sta. Cecilia	0.164
71.	Bodega Cantil	0.177
72.	Río Mayo	0.155
73.	Bodega Fuentes Del Valle	0.185
74.	Bodega Sta. Lucia	0.180
75.	Bodega Ixtapaluca	0.184
76.	Bodega Aurrerá Palomas	0.187
77.	Teotihuacan	0.186
78.	Bodega Aurrerá Insurgentes Sur	0.142
79.	Bodega Aurrerá Tecamac	0.206
80.	Bodega Aurrerá Iztapalapa Norte	0.153
81.	Bodega Aurrerá Vía Morelos	0.174
82.	Bodega Aurrerá La Aurora	0.151
83.	Bodega Los Ángeles Iztapalapa	0.159
84.	Bodega Zaragoza	0.198
85.	Bodega Texcoco	0.160
86.	Superama Chiluca (Esmeralda)	0.145
87.	Bodega Santin, Toluca	0.176

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
88.	Bodega Pílares	0.182
89.	Superama Río Churubusco	0.140
90.	Superama Vista Hermosa	0.139
91.	Bodega Aurrerá Iztapalapa	0.150
92.	Bodega Observatorio	0.151
93.	Bodega Cd. Labor	0.160
94.	Bodega Aurrerá Plaza Churubusco	0.152
95.	Bodega Río Hondo	0.199
96.	Bodega Cuautitlán	0.173
97.	Superama Av. Toluca	0.134
98.	Bodega Aurrerá Av. Central	0.140
99.	Bodega Melchor Ocampo	0.144
100.	Zumpango	0.155
101.	Bodega Aurrerá Ff. Cc. Hidalgo	0.132
102.	Bodega Aurrerá Villacoapa	0.153
103.	Bodega Aurrerá Centenario	0.159
104.	Bodega Aurrerá Vallejo	0.142
105.	Bodega San Juanico	0.142
106.	Bodega Aurrerá San Juan De Aragón	0.137
107.	Bodega Santa Fe Belem	0.169
108.	Superama Periférico	0.112
109.	Bodega Aurrerá Tacubaya	0.109
110.	Bodega Aurrerá Lomas Estrella	0.149
111.	Bodega 1o. de Mayo	0.126
112.	Superama Luis Cabrera	0.110
113.	Axiomatla	0.127
114.	Bodega Cabeza de Juárez	0.142
115.	Superama Lindavista	0.106
116.	Superama Oradores	0.105
117.	Superama Los Morales	0.105
118.	Bodega Aurrerá Xochimilco	0.118

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
119.	Bodega Aurrerá Mariano Escobedo	0.096
120.	Superama San Mateo	0.109
121.	Bodega Aurrerá Autopista Querétaro	0.109
122.	Superama Echegaray	0.097
123.	Bodega Aurrerá Ecatepec	0.112
124.	Bodega Aurrerá Pantitlán	0.112
125.	Bodega Aurrerá Tulyehualco	0.117
126.	Superama Narvarte	0.098
127.	Superama Lomas Verdes	0.098
128.	Superama Bosques Lomas	0.093
129.	Superama Patio Pedregal	0.098
130.	Superama Homero	0.090
131.	Superama Horacio	0.092
132.	Superama Bosques de Minas	0.092
133.	Bodega Aurrerá La Viga	0.107
134.	Superama División del Norte	0.091
135.	Bodega Aurrerá Valle de Aragón	0.112
136.	Bodega Cofradías	0.114
137.	Bodega Aurrerá Plaza Atizapán	0.085
138.	Superama Copilco	0.087
139.	Bodega Aurrerá Insurgentes Norte	0.109
140.	Bodega Aurrerá Sor Juana	0.107
141.	Superama Virreyes	0.082
142.	Superama Girasoles	0.085
143.	Superama Pachuca	0.081
144.	Superama Revolución	0.084
145.	Superama Coyoacán	0.081
146.	Superama Lilas	0.079
147.	Superama Viveros	0.077
148.	Superama Churubusco	0.077
149.	Superama Georgia	0.077

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
150.	Superama Del Valle	0.072
151.	Bodega Aurrerá Tlalnepantla	0.084
152.	Superama Tecamachalco	0.073
153.	Superama Lomas Anáhuac	0.076
154.	Bodega Aurrerá San Rafael	0.073
155.	Bodega Aurrerá Chimalhuacán	0.078
156.	Superama Sena	0.067
157.	Superama Pedregal	0.071
158.	Superama Michoacán	0.066
159.	Superama Indiana	0.070
d)	Operadora Vips, S. de R. L. de C. V.	
160.	El Ángel	0.097
161.	Aeropuerto	0.085
162.	16 De Septiembre	0.084
163.	Montevideo	0.078
164.	Niza	0.066
165.	Hamburgo	0.078
166.	Dinamarca	0.064
167.	Masaryk	0.072
168.	Copilco	0.061
169.	Plaza California	0.055
170.	San Cosme	0.067
171.	Insurgentes Loreto	0.061
172.	Izazaga	0.058
173.	Patriotismo	0.055
174.	Madero Ritz	0.057
175.	Félix Cuevas	0.052
176.	Mariano Escobedo	0.058
177.	Uruguay	0.067
178.	Colón	0.059
179.	Ejercito Nacional	0.054

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
180.	San Antonio	0.057
181.	Galerías	0.051
182.	Gobernadores	0.052
183.	San Jerónimo	0.054
184.	Buenavista	0.052
185.	Tacubaya	0.049
186.	Madero	0.054
187.	San Ángel	0.038
188.	Vallejo	0.050
189.	Azcapotzalco	0.041
190.	Plaza Magna	0.036
191.	Pedregal	0.039
192.	Santa Fe	0.044
193.	Pirules	0.047
194.	Alabama	0.072
195.	San Rafael	0.074
196.	Lomas Estrella	0.085
197.	Asturias	0.079
198.	Cádiz	0.066
199.	Fuentes Del Valle	0.086
200.	Plaza Satélite	0.085
201.	Eduardo Molina, Vulcanización Núm. 5	0.078
202.	Cuitláhuac	0.077
203.	Arquímedes	0.070
204.	Metepec Toluca	0.078
205.	Cipreses	0.069
206.	Plaza Aragón	0.073
207.	Echegaray	0.075
208.	Cuautitlán Izcalli	0.072
209.	Coyoacán	0.070
210.	Revolución	0.065

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
211.	Azcapotzalco	0.082
212.	Polanco	0.069
213.	Avenida Central	0.068
214.	Fray Servando	0.067
215.	Miramontes	0.063
216.	Cuernavaca La Joya	0.066
217.	Insurgentes	0.072
218.	Bosques Aragón	0.068
219.	Vía Morelos	0.065
220.	Legaria	0.066
221.	Iztapalapa Margaritas	0.061
222.	López Mateos	0.065
223.	Plaza Eduardo Molina	0.060
224.	Cabeza De Juárez	0.059
225.	Plaza Oriente	0.072
226.	Iztapalapa	0.068
227.	Pirules	0.064
228.	Chimalhuacán	0.057
229.	Toluca G. Plaza	0.065
230.	América	0.068
231.	Chilpancingo	0.064
232.	Gustavo Baz	0.061
233.	Vaqueritos	0.070
234.	Naucalpan Canaco	0.063
235.	Tláhuac	0.060
236.	Tonalá	0.057
237.	La Viga	0.060
238.	Francisco Del Paso	0.058
239.	Perinorte	0.064
240.	Zaragoza	0.057
241.	Atizapán	0.054

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
242.	Toluca Universidad	0.061
243.	Gutenberg	0.058
244.	Vallarta Tlalnepantla	0.054
245.	Cofradías	0.068
246.	Vallejo	0.061
247.	Las Alamedas	0.055
248.	Observatorio	0.062
249.	Toluca Tollocan	0.047
250.	Las Palomas Ecatepec	0.051
251.	Portón Cuitláhuac	0.055
252.	Cuajimalpa	0.053
253.	Arboledas	0.067
254.	Melchor Ocampo	0.051
255.	Ixtapaluca	0.055
256.	Tecamac	0.061
257.	Cabeza de Juárez	0.053
258.	La Finca Cuautitlán	0.054
259.	Eduardo Molina, Calz. San Juan de Aragón Núm. 516	0.058
260.	Plaza Aragón	0.046
261.	Alfredo Del Mazo	0.056
262.	Churubusco 1	0.051
263.	Metepec	0.061
264.	Texcoco	0.084
265.	Ixtapaluca	0.052
266.	Satélite, Circuito Metalúrgicas Núm. 19	0.047
267.	La Finca Huipulco	0.049
268.	Dr. Jiménez Cantú	0.055
269.	Eduardo Molina, Av. Eduardo Molina Núm. 179	0.048
270.	San Marcos	0.050
271.	Portón Alfredo Del Mazo	0.054
272.	Vía Morelos	0.065

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
273.	Comisariato (B)	2.324
274.	Comisariato (A)	0.410
275.	Sullivan	0.381
276.	División Del Norte	0.387
277.	Universidad	0.202
278.	Cuernavaca Los Arcos	0.161
279.	San Jerónimo	0.153
280.	Coacalco	0.150
281.	Taxqueña	0.152
282.	Toreo (Lomas)	0.144
283.	Torres Lindavista	0.125
284.	Huipulco	0.114
285.	Plaza Oriente	0.104
286.	Cuernavaca Centro	0.115
287.	Palmas	0.104
288.	Villacoapa	0.095
289.	Interlomas	0.081
290.	Mundo E	0.085
291.	Cuauhtémoc	0.075
292.	Tepeyac	0.070
293.	Satélite, Circuito Metalúrgicas Núm. 45	0.062
294.	Lilas	0.065
295.	Churubusco 2	0.061
296.	Durango	0.068
297.	Tepeyac	0.070
298.	Bolívar	0.053
299.	Buenavista	0.058
300.	Aeropuerto	0.059
301.	Perisur	0.058
302.	Tecamachalco	0.060
303.	Camaronés	0.059

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
304.	San José Insurgentes	0.059
305.	Tlalnepantla	0.061
306.	Eugenia	0.055
307.	Parque Bosques	0.053
308.	Calzada Guadalupe	0.054
309.	Galerías	0.054
310.	Plateros	0.056
311.	Jardín Balbuena	0.051
312.	Dr. Jiménez Cantú	0.049
e)	Suburbia, S. de R. L. de C. V.	
313.	Suburbia Eje Central	0.129
314.	Suburbia Zócalo	0.126
315.	Suburbia Liq. Naucalpan	0.063
316.	Archivo De Planogramación	0.011
317.	Suburbia Liq. Tacuba	0.063
318.	Suburbia Liq. Acueducto De Guadalupe	0.045
319.	Suburbia Toreo	0.347
320.	Suburbia Plaza Satélite	0.236
321.	Suburbia Polanco	0.237
322.	Suburbia Parroquia	0.216
323.	Suburbia Perisur	0.163
324.	Suburbia Villacoapa	0.145
325.	Suburbia Aeropuerto	0.144
326.	Suburbia Tepeyac	0.129
327.	Tláhuac	0.151
328.	Suburbia Plaza Oriente	0.131
329.	Suburbia Buenavista	0.141
330.	Suburbia Satélite	0.130
331.	Suburbia Holbein	0.125
332.	Suburbia Margaritas	0.131
333.	Suburbia Taxqueña	0.128

Núm.	Socio	Demanda Máxima (MW) Hasta
334.	Suburbia Cuajimalpa	0.124
335.	Suburbia Lindavista	0.111
336.	Suburbia San Jerónimo	0.102
337.	Suburbia Coacalco	0.120
338.	Suburbia Torres Lindavista	0.096
339.	Suburbia Azcapotzalco	0.094
340.	Suburbia Cuautitlán	0.101
341.	Suburbia Interlomas	0.106
342.	Centro De Distribución Suburbia	0.099
343.	Suburbia Gran Plaza Toluca	0.104
344.	Suburbia Tacubaya	0.083
345.	Suburbia Metepec	0.109
346.	Suburbia Plaza Aragón	0.064
347.	Suburbia Las Américas	0.065
f)	Servicios Administrativos Wal-Mart, S. de R. L. de C. V.	
348.	Oficina Sam's Polanco	0.081
349.	Oficina Félix Cuevas	0.061
350.	DCW San Martín Obispo	2.153
351.	DCW Bodega B/S	0.581
352.	Oficina Azcapotzalco	0.410
353.	DCW Carnes	0.196
354.	Oficina San Mateo	0.115
355.	Oficina Archiva La Naranja	0.083
356.	DCW Pescados y Mariscos	0.076
357.	DCW Superama	0.111
358.	Bodega Equipo Toluca	0.024
Total		51.591*

*Este valor es meramente indicativo de la suma de las demandas máximas de los socios con derecho a recibir energía eléctrica, no de la capacidad de generación autorizada a la Permissionaria.

TERCERO. Se autoriza la modificación de la Condición Cuarta del Permiso E/201/AUT/2001, en términos de lo establecido en el inciso b) del Resultando Cuarto anterior, quedando como sigue:

CUARTA. Planes de expansión. Las personas que se listan a continuación, previstas en los planes de expansión presentados por la permisionaria, podrán incluirse al aprovechamiento de la energía eléctrica que se genere al amparo del permiso, una vez que, en cumplimiento a lo señalado por la parte conducente del artículo 102 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la permisionaria comunique a la Comisión Reguladora de Energía su inclusión y la propia Comisión así lo autorice expresamente:

Núm.	Persona
1.	Municipio de Asunción Ixtaltepec, Estado de Oaxaca.
2.	Municipio de Ixtepec, Estado de Oaxaca.
3.	Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca.
4.	Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca.
5.	Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca.
6.	Municipio de Tehuantepec, Estado de Oaxaca.

CUARTO. Se autoriza la modificación de la Condición Sexta del Permiso E/201AUT/2001, en términos de lo establecido en el inciso d) del Resultando Cuarto anterior, quedando como sigue:

SEXTA. Programa, inicio y terminación de obras. El programa de obras a desarrollarse por la permisionaria comprende la construcción de la central en dos etapas: Iniciando con la ingeniería del proyecto, la construcción y el montaje, continuando con las pruebas de operación y la operación comercial.

El programa de obras dará inicio el 1 de enero de 2002, la primera etapa comprenderá la instalación de 75 aerogeneradores con una capacidad total de 67.5 MW, concluyendo el 8 de diciembre de 2008, para continuar la segunda etapa con la instalación de los 125 aerogeneradores restantes, con capacidad total de 112.5 MW, finalizando el 30 de junio de 2009.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a Eléctrica del Valle de México, S. de R. L. de C. V., y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11510, México, Distrito Federal.

SEXO. Inscríbese la presente Resolución con el número RES/168/2007 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 07 de junio de 2007

Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente

Francisco José Barnés de Castro
Comisionado

Israel Hurtado Acosta
Comisionado

A U S E N T E
Noé Navarrete González
Comisionado

Adrián Rojí Uribe
Comisionado